



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 232...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSULTORÍA DEL CONTRATO N° 68/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.631.-----

Asunción, 17 de setiembre de 2019.

VISTO: El Dictamen UOC N°137/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la ampliación del plazo de implementación de la consultoría correspondiente al Contrato N° 68/2018, suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA** de Antonio Ojeda Burgos, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.631 y;-----

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución C.A.J. N° 147, de fecha 30 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Judicial adjudicó el Lote N° 1 – IMPRESOS y Lote N° 3 CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2017 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL” ID N° 327.631, a la firma **BE PUBLICITARIA** de Antonio Ojeda Burgos, y en consecuencia, en fecha 16 de julio de 2018, se suscribió el Contrato N° 68/2018, con una vigencia a partir del 25 de setiembre de 2018, hasta el cumplimiento total de las obligaciones y un plazo de implementación de la consultoría contados desde el 25 de setiembre de 2018 y por un plazo de 12 (doce) meses, estableciéndose para el Lote N° 1, un monto mínimo de **G 175.000.000 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones)** I.V.A. incluido y un monto máximo de **G 350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones)** I.V.A. incluido, y para el Lote N° 3, un monto mínimo de **G 650.000.000 (Guaraníes seiscientos cincuenta millones)** I.V.A. incluido y un monto máximo de **G 1.300.000.000 (Guaraníes mil trescientos millones)** I.V.A. incluido.-----

La Dirección de Comunicación, por medio de la Nota NDC N° 640/2019, de fecha 21 de agosto de 2019, solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones cuanto sigue:
“...solicitar la ampliación del periodo de ejecución de dicho Contrato por el termino de 9 (nueve) meses más a los efectos de poder completar su ejecución...”-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 232...

(Continuación)

Asunción, 17 de setiembre de 2019.-

...//...

Al respecto, la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, por medio de la Nota de fecha 19 de agosto de 2019, manifestó su conformidad para la ampliación del plazo de implementación de la consultoría del Contrato N° 68/2018, en los siguientes términos: "...a fin de manifestar mi conformidad con el pedido de ampliación de vigencia de dicho contrato..."

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios - de la Ley N° 2051/03 establece: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

La presente ampliación del plazo de implementación de la consultoría se realiza considerando lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inc. e) la cual establece: "...Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar la vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal..."

De igual manera la Resolución DNCP N° 844/2018, Art. 9°, inc. d) establece cuanto sigue: "...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados el tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas y montos mínimos..."

Observando lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 844/2018, la ampliación del plazo de implementación de la consultoría por 9 (nueve) meses, se enmarca en la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación del plazo de implementación de la consultoría no implica la ampliación del monto siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

Por consiguiente, la Unidad Operativa de Contrataciones no encuentra reparo alguno en lo que respecta al pedido de ampliación del plazo de implementación de la consultoría correspondiente al Contrato N° 68/2018, suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos.

Por Dictamen UOC N° 137/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...se amplió el plazo de implementación de la consultoría correspondiente al Contrato N° 68/2018 suscrito con la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, por el termino de 9 (nueve) meses hasta el 26 de junio de 2020. Además, se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los Contratos a fin de salvaguardar los intereses de la Institución. Salvo mejor parecer..."

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Barreiro de Mónica
Ministra

...//...

2/3

Abg. Geroldine Cases Menges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 232...

(Continuación)

Asunción, 17 de setiembre de 2019.-

...//...

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :**

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de implementación de la consultoría del Contrato N° 68/2018 suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA** de Antonio Ojeda Burgos, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 28/2017 “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DE COMUNICACIÓN IMPRESOS, AUDIOVISUALES, SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL**” ID N° 327.631, por el término de **9 (nueve) meses**, hasta el 26 de junio de 2020.-----

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante mí:


Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro


Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra


Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente


Abg. Gerakdine Casas Monges
Secretaría